

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOS QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SITUADOS EN EL PARQUE DE LA CASA DE CAMPO DEL DISTRITO MONCLOA-ARAVACA CON CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I. Objeto y Régimen Jurídico.	4
Cláusula 1. Objeto de la concesión.	4
Cláusula 2. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano competente para otorgar la concesión y del plazo.....	5
Cláusula 3. Órgano competente para otorgar la concesión.	5
Cláusula 4. Plazo de la concesión.....	6
Cláusula 5. Suspensión del plazo.....	6
CAPÍTULO III. Régimen económico.	7
Cláusula 6. Canon anual a satisfacer por el concesionario.....	7
Cláusula 7. Pago del canon.	7
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	8
Cláusula 8. Capacidad para acudir a la licitación.....	8
Cláusula 9. Solvencia.....	9
Cláusula 10. Integración de la solvencia con medios externos.	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	10
Cláusula 11. Procedimiento.....	10
Cláusula 12. Criterios de adjudicación.....	11
Cláusula 13. Garantías provisional y definitiva.....	17
Cláusula 14. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	19
TÍTULO II. LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN.	20
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	20
Cláusula 15. Presentación de proposiciones.....	20
Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.....	22
Cláusula 17. Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....	22
Clausula 18. Sobre B: Oferta de criterios no valorables en cifras y porcentajes.....	25
Clausula 19. Sobre C: Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.....	25

Cláusula 20. Apertura de proposiciones, calificación y valoración de la documentación presentada.....	25
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	32
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar la concesión y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	32
Cláusula 22. Adjudicación de la concesión.....	32
Cláusula 23. Perfección y formalización de la de concesión.....	33
TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.	34
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del concesionario.....	34
Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.....	34
Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales, éticas y de transparencia.	34
Cláusula 26. Condiciones higiénico-sanitarias.....	37
Cláusula 27. Calendario y horario de la actividad.....	39
Cláusula 28. Deber de confidencialidad	39
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.....	40
Cláusula 30. Seguros.	40
CAPÍTULO II. Ejecución de la concesión.	42
Cláusula 31. Riesgo y ventura.....	42
Cláusula 32. Cesión de la concesión.	42
CAPÍTULO III. Prerrogativas de la administración.....	42
Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración.....	42
Cláusula 34. Modificación de la concesión.....	43
Cláusula 35. Procedimiento para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de la concesión.....	43
CAPÍTULO IV. Infracciones y Sanciones.....	43
Cláusula 36. Infracciones.	43
Cláusula 37. Sanciones.	46
Cláusula 38. Procedimiento para la imposición de sanciones.....	47
CAPÍTULO V. Extinción de la concesión.	48
Cláusula 39. Causas de extinción de la concesión.....	48
Cláusula 40.- Aplicación de las causas de extinción de la concesión.	49
Cláusula 41.- Efectos de la extinción de la concesión.....	50

Cláusula 42.- Reversión y acta de recepción.....	51
Cláusula 43. Desalojo.	52
Cláusula 44. Recursos.....	52
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	54
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	57
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE AVAL.....	59
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	61
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	64
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	65
ANEXO VII.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE COMERCIO JUSTO.....	66
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO.....	67

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOS QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SITUADOS EN EL PARQUE DE LA CASA DE CAMPO DEL DISTRITO MONCLOA-ARAVACA CON CLÁUSULA DE COMERCIO JUSTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Objeto y Régimen Jurídico.

Cláusula 1. Objeto de la concesión.

El presente pliego tiene por objeto regular el uso privativo del dominio público para la ejecución de obras, explotación y conservación de dos quioscos de hostelería y restauración con cláusulas de comercio justo, situados en el parque de la Casa de Campo, mediante concesión demanial, dividido en dos lotes:

- **LOTE 1:** Quiosco de hostelería y restauración situado en el Parque de la Casa de Campo, en la Carretera de Rodajos, 2. 28011 Madrid.
- **LOTE 2:** Quiosco de hostelería y restauración situado en el Parque de la Casa de Campo, en el Paseo de la Venta, 1 B. 28011 Madrid.

Las condiciones para la ejecución de obras, explotación y conservación, así como las características técnicas y urbanísticas de los inmuebles e instalaciones objeto de la presente concesión se encuentran definidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares de cada lote (PCTP, en adelante).

Mediante la presente concesión administrativa se pretende promover la prestación de actividades de hostelería y restauración a través de una oferta innovadora y de calidad en distintas ubicaciones dentro de un espacio emblemático para la ciudad de Madrid, como es el parque de la Casa de Campo.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La presente concesión queda sometida, expresamente, a lo establecido en este Pliego y a los anexos que lo acompañan, así como en los PCTP.

Asimismo, la presente concesión demanial se somete al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril; la

Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); Ordenanza 7/2025, de 25 de noviembre, de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración; Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo Pleno de 28 de mayo de 2014, así como lo dispuesto en la instrucción 2/2016 de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal y demás normativa municipal que sea de aplicación.

Además, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta ley y su normativa de desarrollo, será de aplicación, únicamente, en cuanto a sus principios para la resolución de dudas o lagunas que pudieran producirse.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, las de carácter privado.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO II. Del órgano competente para otorgar la concesión y del plazo.

Cláusula 3. Órgano competente para otorgar la concesión.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión será el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en relación con el apartado 4º.6.2 (c del Acuerdo de 29 de Junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

El órgano competente para el otorgamiento de las concesiones demaniales ostentará las facultades y prerrogativas recogidas en los artículos 41 y siguientes de la LPAP.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de la concesión.

El plazo de duración de la concesión será de quince (15) años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, con posibilidad de prórroga en dos periodos de cinco (5) años, cada uno de manera que el plazo máximo de duración de la presente concesión, incluidas las prórrogas será de veinticinco (25) años.

La o las prórrogas se acordarán por el órgano competente por expreso y mutuo acuerdo de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación de la concesión.

Cláusula 5. Suspensión del plazo.

El plazo de duración de la concesión quedará suspendido cuando, por causa de fuerza mayor, sea imposible la explotación del establecimiento permanente de hostelería y restauración.

A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, las previstas en la legislación de contratación del sector público.

Igualmente, cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará suspendido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del titular de la concesión, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración o la reducción proporcional del canon a ingresar, todo ello por acuerdo del órgano competente y previa petición del concesionario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto las concesiones antes de cumplirse el plazo, en los supuestos y con las consecuencias legalmente previstas.

CAPÍTULO III. Régimen económico.

Cláusula 6. Canon anual a satisfacer por el concesionario.

La utilización privativa del dominio público objeto de la concesión determinado en la cláusula 2.2 del PCTP, genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon.

La presente concesión no origina gastos para la Administración.

El canon anual objeto de licitación al alza, determinado según las memorias económicas de cada lote la concesión, que se incorporan al presente expediente y que se imputará a la partida presupuestaria 001/550.07 "Canon Quioscos Parques y Jardines" será el siguiente:

- **LOTE 1** (Ctra. de Rodajos, 2): Canon inicial anual base de licitación: **90.700,00 euros.**
- **LOTE 2** (P.º de la Venta, 1 B): Canon inicial anual base de licitación: **73.900,00 euros.**

Los importes anteriormente indicados serán objeto de licitación al alza, de forma que los importes finales de los cánones anuales iniciales a satisfacer al Ayuntamiento serán los ofertados por quienes resulten concesionarios.

El canon inicial anual que resulte de la licitación al alza sobre el importe valorado de cada lote se actualizará cada cinco años de duración de la concesión incluidas, en su caso, las prórrogas (años 6 y 11 del período de duración inicial y año 1 de cada prórroga), mediante el incremento del 7.5 % sobre el canon anual correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a satisfacer al Ayuntamiento no está sujeto a dicho impuesto.

Cláusula 7. Pago del canon.

El pago del canon anual se fraccionará por semestres. El devengo del canon se producirá al año contado desde la formalización o desde el inicio de la actividad si este fuera anterior y el primer abonaré que se emita, abarcará el periodo

comprendido desde el comienzo del devengo hasta la finalización del semestre natural correspondiente, abonándose el importe proporcional

El canon se ingresará en las arcas municipales por semestres naturales vencidos, dentro del plazo indicado en el documento de ingreso correspondiente (abonaré) que le será remitido al término de cada período. No obstante, en el supuesto de inicio y extinción de la concesión, el canon se prorrateará en relación con los meses en que efectivamente haya estado vigente la concesión en relación con el semestre correspondiente.

El canon es un ingreso de derecho público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo, los intereses de demora y las costas, conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 8. Capacidad para acudir a la licitación.

Podrán acudir a la licitación y optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el presente pliego.

Además, las adjudicatarias de las concesiones deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida prestación de la actividad y según lo determinado en el PCTP.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad de hostelería y restauración a realizar, a cuyo fin se otorga la concesión, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los concesionarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación de hostelería o restauración.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Los licitadores podrán licitar a uno o a los dos lotes pero únicamente podrán resultar adjudicatarios de un lote como máximo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12.C.2.1.

Se entiende por adjudicatario, tanto el directo, en esa condición, como el indirecto, a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o asociadas, uniones temporales de empresas, sociedades o entidades del mismo grupo, socios con control efectivo o cualquier otro supuesto que implique influencia decisiva en la explotación objeto de la concesión.

El cumplimiento del requisito de capacidad se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la exclusión automática del procedimiento o, en caso de detección posterior a la adjudicación, nulidad de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Cláusula 9. Solvencia.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de la concesión, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará acreditada esta solvencia cuando el volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de la concesión, en el mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios concluidos (2023, 2024 y 2025), sea igual o superior a:

- **LOTE 1** (Ctra. de Rodajos, 2): **725.600,00 euros**, equivalente a ocho veces el canon anual de licitación.
- **LOTE 2** (P.º de la Venta, 1 B): **591.200,00 euros**, equivalente a ocho veces el canon anual de licitación.

Para las empresas de reciente creación solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, debiendo guardarse, no obstante, la debida proporcionalidad económica al requisito mínimo establecido.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos 5 años, similares a los que constituyen el objeto de la presente concesión.

Requisitos mínimos de solvencia. Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas o personas que hayan sido titulares de un establecimiento o explotación de hostelería y restauración o similar, por cualquier título jurídico (contrato público o privado, concesión, explotación o titularidad directa de carácter empresarial) durante al menos dos años en los últimos cinco.

Cláusula 10. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria para celebrar la concesión, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades y acreditar los requisitos específicos exigidos, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 11. Procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en artículo 93 de la LPAP, el otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, atendiendo a una pluralidad de criterios recogidos en la cláusula 12 y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 de la citada ley.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM, en lo sucesivo), en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) y en la web municipal <http://www.madrid.es/>, a través del aplicativo *"licitaciones no contractuales"*, sin perjuicio de la notificación individual a cada licitador de cuantos actos les afecten.

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Los licitadores que lo deseen podrán conocer el estado del inmueble objeto de la concesión, antes de redactar su oferta, para lo cual solicitarán al distrito autorización para el acceso de las instalaciones, que será emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del distrito.

La adjudicataria no podrá alegar posteriormente desconocimiento del inmueble y el ámbito de la concesión para solicitar una modificación de la concesión o cambio del canon durante el periodo de la concesión.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

La adjudicación de la concesión de cada lote recaerá en el licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales por aplicación de los criterios que a continuación se establecen.

A.- Criterios no valorables en cifras y porcentajes. Hasta 29 puntos.

A.1. Anteproyecto de adaptación del establecimiento principal, terraza y espacio exterior vallado y de implantación de la actividad; protocolo de conservación y mantenimiento; medidas propuestas que supongan un ahorro de energía, una minimización de consumos y la utilización de fuentes de energía renovable; imagen comercial del establecimiento y de la actividad a desarrollar definidos en Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Hasta 29 puntos.

En general, para cada propuesta se puntuarán la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, la calidad de los estudios previos, la adecuación de las medidas propuestas, su coherencia, el conocimiento de las condiciones de la concesión, de los problemas a resolver y de cualquier otro condicionante externo.

En particular, la justificación del cumplimiento de normativa sectorial, especialmente en materia higiénico-sanitaria y de accesibilidad, describiendo en

los documentos que conforman el anteproyecto, las obras de acondicionamiento necesarias a ejecutar.

Todo ello en función del grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados. Se distribuirán de la siguiente forma:

A.1.a. Hasta un máximo de **17 puntos** por la calidad técnica del anteproyecto presentado en el que se tendrá en consideración:

1. El diseño y tratamiento de los elementos constructivos del inmueble principal, terraza, espacio exterior vallado, y pabellón exento. En el que además se describirán las obras de conservación sobre los mismos y la justificación del cumplimiento de las condiciones de protección del Patrimonio Histórico y Natural. 8 puntos.

2. La calidad y adaptación al entorno de los materiales utilizados. En el que, además, se describirán las obras de eliminación de impactos negativos. Se valorarán especialmente las soluciones que impliquen un menor impacto en el entorno, en relación con la implantación de espacios exteriores vallados, delimitación de la terraza abierta y del pabellón exento. 5 puntos.

3. Lo funcional, práctico y eficaz de los nuevos espacios interiores y exteriores que podrían resultar como consecuencia de la ejecución de las obras. 4 puntos.

A.1.b. Hasta un máximo de **4 puntos** por el programa de los trabajos y plan de obra, y el estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad en el entorno durante las obras.

1. El programa de trabajo o plan de obra describirá con detalle los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra, debiendo reflejar un enfoque y un planteamiento realista y adecuado del conjunto de la obra, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas. Deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reflejado en el documento técnico, o en su caso, proponiendo un plazo menor debidamente justificado y que supondrá compromiso contractual. Se desglosará por capítulos y partidas, con estudio del camino crítico, de modo que contenga las inversiones previstas correspondientes a las obras a ejecutar mensualmente. Se tendrán en cuenta las afecciones por condiciones meteorológicas, u otros condicionantes externos a la propia obra.

2. El estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad analizará los impactos de las obras sobre el entorno, describiendo espacial y temporalmente las fases de

ejecución, las ocupaciones de espacio necesarias, los servicios afectados, las necesidades de tráfico que fueran necesarios, alternativas de desvío, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, los requerimientos normativos, la forma de ejecución de las obras para facilitar el paso de peatones, etc. aportando las prescripciones y los planos que definan las soluciones para todas las situaciones estudiadas.

A.1.c. Hasta un máximo de **4 puntos** por el protocolo de conservación y mantenimiento definido en el PCTP (cláusulas 3.1, 4.2 y 4.5).

A.1.d. Hasta un máximo de **3 puntos** por las medidas propuestas que supongan un ahorro de energía, una minimización de consumos y la utilización de fuentes de energía renovable, en términos del Código Técnico de Edificación (Documento de Ahorro de Energía) aprobado por RD 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo (CTE DB HE) u otras normas de rango legal o reglamentario, justificando tales ahorros.

A.1.e. Hasta un máximo de **1 punto** por la imagen comercial del establecimiento y de la actividad a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el PCTP, en relación con las propuestas de los elementos de mobiliario exterior (sillas, mesas, parasoles, etc.), elementos auxiliares (papeleras, jardineras, etc.) y elementos del pabellón exento en la terraza y el espacio exterior vallado.

B.- Criterios valorables en cifras y porcentajes. Hasta 71 puntos.

B.1. Canon anual ofertado (incremento sobre el canon base de licitación). Hasta 50 puntos.

Se otorgará **1 punto por cada incremento de 3.600,00 euros sobre el canon anual base de licitación en el caso del LOTE 1** (Ctra. de Rodajos, 2. CABL: 90.700,00 euros) y **1 punto por cada incremento de 3.000,00 euros sobre el canon anual base de licitación en el caso del LOTE 2** (P.º de la Venta, 1 B. CABL: 73.900,00 euros), que se oferte por parte de los licitadores, hasta un máximo de 50 puntos. A partir de 270.700,00 euros de canon ofertado para el LOTE 1 o 223.900,00 euros de canon ofertado para el LOTE 2, las propuestas obtendrán la puntuación máxima de 50 puntos en este criterio. En los supuestos de que el incremento del canon ofertado o el último tramo de este sea inferior a 3.600,00 euros en el caso del LOTE 1, o a 3.000,00 euros en el caso del LOTE 2, se asignará la puntuación proporcional a dicho tramo.

B.2. Mejora. Dotación de juegos infantiles. 20 puntos.

Definición y alcance de la mejora:

Obras de adecuación dentro de la superficie disponible de 200 m² en el LOTE 1 y de 83 m² en el LOTE 2, identificadas en los planos que acompañan a sus respectivos PCTP como áreas de movimiento de juegos infantiles, para uso de área infantil, incluyendo tanto el acondicionamiento del terreno con aportación de arena, cartelería informativa del área de juegos y edades de usos, valla de cerramiento, e instalación de juegos infantiles y toda la dotación auxiliar necesaria e instalaciones que sean necesarias para su puesta en uso, todos los elementos a emplear cumplirán con la condición de ser elementos incluidos en el catálogo de mobiliario y elementos constructivos homologados del Ayuntamiento de Madrid. El área infantil dispondrá de certificado, emitido por entidad acreditada por ENAC, que acredite que el área infantil cumple con todas las normativas de aplicación para su puesta en uso en condiciones de seguridad, del mismo modo dentro de la mejora estarán incluidos todos los permisos, tributos y certificaciones de las instalaciones auxiliares que dieran lugar para el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Las adjudicatarias estarán obligadas a mantener en perfecto estado de uso, limpieza, higiene, seguridad así como reponer, en su caso, los elementos deteriorados del área infantil, debiendo disponer anualmente de la renovación del certificado de uso y seguridad del área infantil emitido por entidad acreditada por ENAC. Del mismo modo, estarán obligadas a cumplir con todos aquellos requerimientos de deficiencias que sean detectados por las inspecciones de oficio de los servicios de sanidad, medio ambiente, servicios técnicos de la junta de distrito conforme a la normativa vigente, cuyo incumplimiento podrá derivar, en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador con imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Con respecto a la integración y accesibilidad universal al área Infantil, al menos un juego del área infantil debe ser de integración de niños con discapacidad (físico y sensorial) y cuyo acceso sea accesible.

La póliza de responsabilidad civil deberá incluir el área infantil dentro de su objeto.

Valoración:

Se valorará el importe ofertado como mejora hasta un máximo de 80.000,00 euros para el LOTE 1 y de 50.000,00 euros para el LOTE 2 (los importes ofertados que excedan de estas cifras no serán valorados), para la ejecución de obras de adecuación, dentro de la superficie disponible de 200 m², o de 83 m², respectivamente, según el lote, como área infantil con dotación e instalación de juegos y elementos auxiliares tal y como están descritos en la definición y alcance de la mejora. El importe ofertado será considerado como importe de ejecución material de las obras, es decir sin incluir gastos generales, beneficio industrial ni impuestos.

El valor económico ofertado deberá estar soportado y justificado mediante la aportación de proyecto técnico que incluya el alcance y la definición completa de las obras, fichas de los productos y materiales, planos de detalle, así como mediciones y presupuesto confeccionado con la última base de precios del Ayuntamiento de Madrid vigente en la licitación.

El proyecto técnico contendrá al menos la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación de creación del área infantil, describiendo las obras a realizar, acondicionamiento del terreno, pavimento, vallado perimetral, elementos de juegos, etc.
- Planos de planta de distribución de mobiliario, elementos de juegos.
- Plano de instalaciones y detalles constructivos.
- Dossier de fichas de mobiliario y juegos infantiles, con dimensiones y características técnicas
- Infografía del área infantil.
- **PRESUPUESTO** detallado, elaborado con la base de precios del Ayuntamiento de Madrid vigente en el momento del periodo de presentación de ofertas. La estructura del presupuesto contendrá al menos:
 - o Cuadro de precios Nº 1. Precios unitarios.
 - o Cuadro de precios Nº 2. Precios descompuestos.
 - o Presupuestos parciales por capítulos con mediciones
 - o Resumen del presupuesto de EJECUCION MATERIAL por capítulos
 - o Anexo de Justificación de precios; precios mano de obra, materiales y auxiliares.

Para poder valorarse el importe ofertado a esta mejora debe aportarse la documentación anteriormente indicada que conformara el proyecto técnico. Aquellas ofertas que no incluyan esta documentación no serán valoradas, siendo su puntuación de esta mejora de 0 puntos.

Por otra parte, al estar ubicados ambos quioscos, lote I y Lote II, dentro del B.I.C Casa de Campo, la ejecución de las áreas infantiles serán objeto de la valoración e informe preceptivo de la Comisión Local del Patrimonio Histórico (CLPH). Las prescripciones establecidas en el informe son vinculantes y por tanto de obligado cumplimiento, motivo por el cual la mejora ofertada debe entenderse que se realiza por el importe económico ofertado y que el contenido del proyecto técnico de creación de área infantil que acompaña la oferta económica de la mejora y la soporte justificante el importe ofertado no es vinculante a esta administración, al estar sujeta a la supervisión y aprobación tanto de los servicios técnicos municipales como a la CLPH. Por tanto, en caso que la propuesta contenida en el proyecto técnico no sea aceptada o resulte modificada por la C.L.P.H, deberá presentarse una nueva propuesta por el mismo importe ofertado hasta obtener la

aprobación de esta por la CLPH y posterior aprobación de los servicios técnicos, en cualquier caso la valoración/ justificación económica de la modificación debe realizarse con los precios de la base de precios del Ayuntamiento de Madrid y en su defecto si una unidad de obra o suministro no está incluida se seguirá el siguiente orden de prelación de uso de bases de precios :

1. Ayuntamiento de Madrid
2. Base de Precios de Centro del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara
3. Base de Precios de Paisajismo.

La puntuación se asignará con criterio de proporcionalidad lineal al importe ofertado conforme a las siguientes formulas:

LOTE 1.- (Ctra. de Rodajos, 2):

$$P = 20 * (\text{Ofi} / 80.000,00)$$

LOTE 2.- (P.º de la Venta, 1B):

$$P = 20 * (\text{Ofi} / 50.000,00)$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida por la oferta "i".

Ofi = Oferta " i " que se valora

En el caso de que, por causa no imputable al adjudicatario, no se llevara a ejecución la obra prevista en esta mejora, el importe ofertado pasará a formar parte del canon concesional procediéndose a su abono de forma fraccionada en 10 (diez) semestres.

B.3. De carácter ético. Incremento de productos de comercio justo. Hasta 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el compromiso de ampliación de productos de comercio justo sobre el exigido en la cláusula 25.6 del presente Pliego, a razón de **0,5 punto** por cada producto adicional, a elegir entre los relacionados en el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2016, de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal (café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate) y que deberá ser distinto del indicado

para cumplir la obligación de la cláusula 25.6 y ser la totalidad del producto, en sus distintas variedades, procedente de un comercio justo.

No se valorarán los compromisos que no vayan acompañados por la presentación de las fichas técnicas del producto o productos ofertados, en las distintas variedades que, en su caso, se ofrezcan en el establecimiento, con indicación del sello o la etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante.

C.- Criterios objetivos para determinar los lotes que serán adjudicados.

C.1. Los licitadores podrán licitar a uno o a los dos lotes, pero únicamente podrán resultar adjudicatarios de un lote como máximo, sin perjuicio de lo establecido en el punto C.2.1.

C.2. En el caso de que las ofertas presentadas por el mismo licitador sean las mejor valoradas en los dos lotes, la adjudicación de los lotes se efectuará del siguiente modo:

C.2.1. En todo caso, resultará adjudicatario del lote o los lotes en que su oferta sea la única aceptable, sin que opere, en el caso de que así sea en los dos lotes, la limitación del número de lotes a adjudicar.

C.2.2. De no existir lotes en que su oferta sea la única aceptable, resultará adjudicatario del lote en que haya obtenido mejor puntuación en relación con la puntuación obtenida por la oferta con la segunda mejor valoración. En caso de empate, resultará adjudicataria del lote en que haya obtenido mejor valoración en relación con la media de las valoraciones obtenidas por el resto de ofertas presentadas. De persistir el empate, se le adjudicará el lote en que haya conseguido mayor valoración.

C.3. En el caso de que el licitador que haya presentado para un lote la oferta mejor valorada no resulte finalmente el adjudicatario de dicho lote como consecuencia de la limitación establecida, se procederá a recalcular la valoración de las ofertas presentadas al lote excluyendo la de dicho licitador.

Cláusula 13. Garantías provisional y definitiva.

13.1. Garantía provisional.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la formalización de la concesión demanial.

Para los licitadores que hayan resultado primeros en la clasificación para la adjudicación de cada lote, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de los establecido en la cláusula 20 hasta la efectiva formalización

de la concesión, por lo que les será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva y formalización de la concesión, siendo incautada dicha garantía en caso de que retire injustificadamente su proposición, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP y sin perjuicio de que si resulta ser adjudicatario, se impute el importe de la garantía provisional a la definitiva que tenga que constituir.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

De conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales las garantías provisionales consistirán en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse, quedando por tanto establecidas en los siguientes importes para cada lote:

- **LOTE 1:** Quiosco de hostelería y restauración situado en el Parque de la Casa de Campo, en la Carretera de Rodajos, 2: **97.103,16 euros.**
- **LOTE 2:** Quiosco de hostelería y restauración situado en el Parque de la Casa de Campo, en el Paseo de la Venta, 1 B: **77.662,10 euros.**

A los únicos efectos de la determinación de las garantías provisionales, se han tomado como referencia las estimaciones de presupuesto de obras contenidas en las memorias económicas de cada concesión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

La garantía se consignará en la Tesorería Municipal y, de acuerdo con la forma elegida, se ajustará a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV del presente pliego.

13.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano competente, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación una garantía definitiva cuyo importe, de conformidad con el artículo 90.1 del RBEL, consistirá en el 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, esto es **131.132,38 euros en el Lote 1 y 103.616,08 euros en el Lote 2; más la cantidad correspondiente al 3% del presupuesto de ejecución material del anteproyecto de obras presentado en su oferta.**

La garantía definitiva deberá consignarse por el adjudicatario en la Tesorería Municipal antes de la formalización de la concesión y podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de esta última.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de cuantas responsabilidades incurra la concesionaria frente a la Administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a este Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

Las garantías se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el art. 108.1 de este mismo texto legal, ajustándose al procedimiento establecido en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía se consignará en la Tesorería Municipal y, de acuerdo con la forma elegida, se ajustará a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV del presente pliego.

Respecto al cumplimiento de los requisitos del bastanteo (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar a la licitadora en este concreto procedimiento, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 14. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Dentro de los 6 meses siguientes a la extinción de la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

TÍTULO II. LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el BOCM, en el aplicativo "licitaciones no contractuales" y en la PLACSP. El plazo de presentación de las proposiciones será de 30 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

En el caso de que el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

En PLACSP se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos que van a regir la concesión y la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá suscribir, con respecto a cada lote, ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Valoración.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su

presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "*hash*" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "*envío documentación*", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "*hash*", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano concedente.

Cada licitador deberá enviar, por lote, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano concedente con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Valoración pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*", en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*" que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitaciónE@hacienda.gob.es.

En lo que se refiere al empleo de la mencionada "*Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*" por los licitadores, es requisito necesario ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una

versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación de la concesión y el lote al que licitan, nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, según el caso.

Por cada lote, habrá tres sobres (sobre A, sobre B y sobre C):

El sobre A contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

El sobre B incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

Y el sobre C recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Cláusula 17. Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable según modelo Anexo I, debidamente firmada relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del Anexo I debidamente cumplimentada y el Anexo V relativo a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 5 siguiente.

El órgano concedente podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la de la concesión hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

En el supuesto de que la concesión se adjudique a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la notificación de la adjudicación y antes de la formalización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

4.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. A esa dirección se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación que deberá incluirse en el Anexo I.

7.- Productos de comercio justo.

Se deberá aportar el compromiso de incorporación de uno (1) de los productos relacionados en el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2016, de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal y recogidos en la cláusula 25 del presente Pliego (café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate), así como la "ficha técnica" del producto elegido (Anexo VII) y la Declaración responsable con cláusula ética de comercio justo (Anexo VIII).

La ausencia del compromiso de incorporación de un producto de comercio justo de los indicados en el párrafo anterior o la no presentación de la ficha técnica del mismo con el sello o la etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, determinará la exclusión de la licitación.

8. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación de cada lote, será preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de la garantía provisional por el importe señalado en la cláusula 13 de este Pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Clausula 18. Sobre B: Oferta de criterios no valorables en cifras y porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En concreto, la documentación relacionada en la cláusula 12.A.1 del presente pliego, debiendo quedar justificados todos los extremos objeto de valoración en la dicha cláusula.

El licitador deberá señalar las páginas que contengan, a su juicio, información confidencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

Clausula 19. Sobre C: Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que contendrá la proposición económica y que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Valoración mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición económica deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cláusula 20. Apertura de proposiciones, calificación y valoración de la documentación presentada.

El Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca estará asistido por una mesa de valoración, que asumirá las funciones relativas a la apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración de las ofertas presentadas en régimen de concurrencia.

La mesa estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El Coordinador del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la Secretaría de Distrito o por quien designe el Concejal presidente aplicando las reglas de suplencia previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vocalías:

- De la Asesoría Jurídica: Titular: Secretario del Distrito de Moncloa-Aravaca. Suplente: Jefa del Servicio Jurídico o persona que la sustituya.
- De la Intervención General: Titular: Interventor - Delegado del Distrito. Suplente: Interventor/a designado/a como suplente por la Intervención General.

Vocales Técnicos:

- Consejero Técnico de la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona que la sustituya.
- Jefe del Servicio Medio Ambiente y Escena Urbana o persona que la sustituya.
- Jefa del Servicio Jurídico o persona que la sustituya.

Secretaría: El/la titular de la Secretaría del Distrito que será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que le sustituya.

La mesa de valoración calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la mesa de valoración procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. La mesa de valoración, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre B, correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Tras la apertura del sobre B la mesa remitirá la documentación contenida en dicho sobre al Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa -

Aravaca, para el estudio de las ofertas en relación con los criterios descritos en la cláusula 12.A.1 y posterior informe técnico.

Una vez realizado dicho estudio y emitidos los informes correspondientes, la mesa procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre la evaluación de las ofertas admitidas a la licitación en relación con los criterios no valorables en cifras y porcentajes, con indicación de la puntuación de cada oferta y la clasificación de cada lote.

Posteriormente y en este mismo acto, la mesa procederá a la apertura del sobre C, correspondiente a la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras la evaluación de las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes, clasificación de las mismas según su puntuación total y, en su caso, determinación del lote a adjudicar, recálculo y nueva clasificación del otro lote de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.C, la mesa elevará al Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación.

La mesa requerirá al propuesto adjudicatario de cada lote, o a todas las empresas integrantes de estos en caso de UTE, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución y sus posteriores modificaciones en su caso, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades mercantiles.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>), sin cuyo requisito no se iniciará la tramitación administrativa.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en la cláusula 9.

3.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano concedente en la cláusula 9 del presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

5.1 Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de

encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

5.2 Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en la licitación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano concedente para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas en los términos previstos en el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la concesión, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 5 y, si procede 3, 4 y, en su caso, 6 anteriores.

8.- Garantía definitiva, en los términos de la cláusula 13.

9.- Seguro de responsabilidad civil, en los términos de la cláusula 30.

10.- Justificante del pago del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La mesa de valoración podrá solicitar a los licitadores propuestos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la concesión.

La mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

El órgano concedente o la mesa podrán solicitar cuantos informes resulten necesarios tanto de los servicios municipales competentes del Distrito como de aquellos otros a que hubiere lugar debido al objeto de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En dicho caso, es decir, de no cumplirse con los requisitos anteriores en el plazo señalado, o de no acreditarse estos por el licitador propuesto para la adjudicación,

se procederá a la incautación de la garantía provisional depositada por dicho licitador y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez determinado el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la adjudicación de la concesión demanial, la mesa elevará el acuerdo de adjudicación al Concejal presidente del Distrito de Moncloa – Aravaca.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar la concesión y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación de la concesión no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar la concesión o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano competente antes de la formalización.

Aparte de lo establecido en caso de incumplimiento por parte del licitador propuesto, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar la concesión de cada lote por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. Igualmente, el desistimiento del procedimiento podrá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos supuestos, en la notificación que se envíe a los licitadores se indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 22. Adjudicación de la concesión.

La adjudicación de la concesión corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Moncloa- Aravaca, que tendrá alternativamente y a propuesta de la mesa de valoración, la facultad de adjudicar la concesión a la proposición más ventajosa en

su conjunto mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12 del presente pliego, o declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se acordará mediante resolución motivada en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los licitadores, y se publicará en PLACSA así como en la web municipal www.madrid.es en el aplicativo "licitaciones no contractuales"

Cláusula 23. Perfección y formalización de la de concesión.

La concesión se perfeccionará mediante su formalización realizada en documento administrativo y que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad (art. 93.2 de la LPAP).

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de la concesión deberá tener lugar en los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la extinción de la misma, así como la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la extinción de la concesión.

A partir del día siguiente a la fecha de la formalización, la concesionaria podrá proceder a la ocupación del bien objeto de la concesión.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del concesionario.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas que rigen la concesión y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al concesionario la Administración.

Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la concesión, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de profesionales independientes y retribuciones del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la concesión durante la vigencia de esta.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El concesionario deberá colocar y mantener expuesto el modelo reglamentario del cartel identificativo de locales y recintos de espectáculos y actividades recreativas establecido en la Orden 434/1999, de 12 de marzo de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

La concesionaria no podrá utilizar la marca Madrid o el logotipo municipal en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o internet con fines publicitarios o comerciales, sin autorización previa del órgano competente.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales, éticas y de transparencia.

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo siguiente:

1. Garantizar que la actividad se desarrollará respetando las **normas sociolaborales** vigentes en España y en la Unión europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución de la concesión, deberá hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
3. La adjudicataria tiene la obligación de adoptar las **medidas de seguridad y salud en el trabajo** que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad.
 - La formación e información al personal en materia preventiva.
 - La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
4. La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente **en materia laboral y de seguridad social**. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución de la concesión. El Distrito podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal destinado a la ejecución de la concesión.

La concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de la concesión las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción

de la concesión, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la concesión como personal del ente, organismo o entidad del sector público concedente. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la concesionaria.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, **de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario de la concesión está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.
6. Todos los licitadores deberán incluir en su oferta el compromiso de incorporación de UNO (1) de los **productos de comercio justo** relacionados en el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2016, de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal. Dichos productos son café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

Todo el producto que se oferte en el establecimiento objeto de concesión en cumplimiento de esta obligación especial, en sus distintas variedades, deberá ser procedente de un Comercio Justo y estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

Del producto elegido, deberá incluirse una ficha técnica, en la que conste tanto su identificación y sus características técnicas, como la descripción del producto, en sus distintas variedades, y la relación de principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y qué sello o etiqueta de comercio justo tienen, según el modelo del Anexo VII del presente Pliego. Igualmente, las licitadoras deberán presentar en la licitación una declaración responsable según el modelo del Anexo VIII del presente Pliego.

Durante todo el período de la concesión, la concesionaria deberá comunicar de forma visible a los usuarios que se dispensan productos de comercio justo y en qué consisten.

El Distrito podrá solicitar a la concesionaria, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

La ausencia del compromiso mencionado en este apartado o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante determinará la exclusión de la licitación.

Cláusula 26. Condiciones higiénico-sanitarias.

Será exigible en los alimentos que se expidan el cumplimiento de las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes y, en concreto:

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2014); Reglamento (UE) 1169/2011, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular lo relativo a la declaración de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias presentes en los alimentos. Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios modificado por Reglamento 2074/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005.

Asimismo, la concesionaria implantará un sistema de autocontrol basado en los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. La documentación que sirva de soporte a estos sistemas y que incluya los registros derivados del desarrollo y aplicación de las actividades de autocontrol, estará a disposición de la autoridad competente para llevar a cabo las operaciones de control oficial que establece la normativa, conforme establece el artículo 5 del citado Reglamento (CE) 852/2004.

Se dispondrá de agua potable fría y caliente, en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades y con el número preciso de tomas según las exigencias de cada dependencia (fregaderos, lavamanos de actuación no manual).

Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público. Se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.

Se dispondrá de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran. Los equipos e instalaciones frigoríficas estarán provistos de termómetros colocados en lugares visibles.

Las vajillas, cubiertos y menaje que no sean de un solo uso serán higienizados mediante máquinas lavavajillas. El menaje de gran tamaño podrá higienizarse con agua potable corriente caliente y métodos manuales, siempre que se consiga su adecuada limpieza y desinfección.

La maquinaria, equipos y utensilios que estén en contacto con alimentos sin envasar serán de materiales autorizados para su uso alimentario.

Todas las dependencias, instalaciones, útiles y mobiliario se mantendrán en adecuadas condiciones de mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección.

Se dispondrá de un sistema que permita conocer la trazabilidad de los alimentos. La información correspondiente a la trazabilidad y documentos de acompañamiento de los productos de alimentación deberán conservarse y estarán a disposición de la autoridad sanitaria

Se cumplirá con la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor con menciones obligatorias de alérgenos en alimentos (Reglamento (UE) 1169/2011, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular lo relativo a la declaración de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias presentes en los alimentos).

Las materias primas, productos intermedios y finales, se mantendrán con la debida separación según su naturaleza y preparación para evitar su deterioro y protegerlos de la contaminación. Se establecerá un sistema eficaz de vigilancia para conocer el período de vida útil o fecha límite de consumo de materias primas o comidas preparadas.

Existirán dispositivos dosificadores o envolturas individuales, para servilletas, palillos, azúcar y condimentos.

El personal dedicado a la manipulación, elaboración y venta de alimentos observará unas prácticas correctas de higiene y dispondrá de la documentación acreditativa de su formación a disposición de la autoridad sanitaria.

En las zonas destinadas a la permanencia del público existirán papeleras para depositar residuos. En las zonas de elaboración y manipulación de alimentos existirán recipientes higiénicos en número suficiente, y diferenciados en función de la naturaleza de los residuos para su recogida. Serán de material de fácil limpieza y desinfección, de uso exclusivo y estarán provistos de bolsas de material impermeable. Todos los residuos generados en el ejercicio de la actividad serán regularmente evacuados a los lugares destinados a su almacenamiento.

Se dispondrá de plan de prevención y control de plagas, priorizando las barreras físicas frente a los tratamientos químicos. Habrá telas mosquiteras en ventanas, aparatos anti-insectos de naturaleza no química para insectos voladores.

La persona concesionaria asumirá la responsabilidad de la formación continuada de sus trabajadores en materia higiénico-sanitaria, realizando una revisión y actualización de todos los contenidos cuando existan cambios tecnológicos, estructurales o de productos, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004, Anexo II, Capítulo XII.

Cláusula 27. Calendario y horario de la actividad.

La concesionaria deberá mantener las instalaciones abiertas durante el horario expuesto en el anuncio que exhibirá en lugar bien visible, en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre, manteniendo igualmente el personal suficiente para la correcta prestación de la actividad, con el fin de asegurar una atención regular y continuada a los usuarios.

Con carácter general, los quioscos deberán abrir, al menos, seis (6) días a la semana, incluyendo todos los días festivos, durante todo el año, no considerándose por tanto como quioscos de temporada. No obstante lo anterior, podrá producirse el cierre temporal, por alguna eventualidad excepcional, previa comunicación al Distrito.

El horario general de apertura y cierre de la concesión será el determinado por la normativa vigente y, en concreto, la Ordenanza 7/2025, de 25 de noviembre de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. El Distrito podrá reducir los horarios con ocasión de la concesión de la licencia de funcionamiento, o bien posteriormente.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en la concesión, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante 5 años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano concedente. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la

relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

El concesionario será el único responsable de los datos de carácter personal que utilice, trate y almacene en los diferentes soportes, siendo asimismo responsable directo del cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 30. Seguros.

El propuesto adjudicatario de cada lote deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro:

1. Seguro de responsabilidad civil, con las coberturas que más adelante se indica que garantice los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. Será de cuenta de la parte concesionaria la indemnización que pudiera corresponder, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al respecto en relación con la persona o bienes dañados.

El Ayuntamiento de Madrid figurará en el seguro de responsabilidad civil como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

La póliza deberá incluir e identificar suficientemente el objeto del aseguramiento, que deberá cubrir la totalidad del período concesional y se deberán actualizar sus importes anualmente en función de los riesgos cubiertos.

La póliza de seguro de responsabilidad civil no tendrá franquicia, por lo que, en caso de siniestro indemnizable, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado y habrá de incluir las siguientes coberturas mínimas:

- **Responsabilidad Civil de explotación** con un mínimo de capital asegurado de 600.000 €, por siniestro y anualidad del seguro; que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo conforme a la normativa establecida para la actividad que desarrolle y en los términos recogidos en

el artículo 6.3 y en la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

- **Responsabilidad Civil Patronal** con un mínimo por víctima de 300.000 €.

Para acreditar su cumplimiento, se deberá presentar la siguiente documentación:

- La póliza de seguro y certificado de la entidad aseguradora que indique explícitamente los extremos exigidos.
- Justificante que indique que se está al corriente de pago del citado seguro.

Momento de entrega de la documentación: Previa a la adjudicación de la concesión.

2. Seguro Todo Riesgo Construcción.

La concesionaria se compromete a presentar póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción que cubra los daños en el bien objeto de la concesión. En concreto, los daños que puedan sufrir las obras a realizar y las instalaciones que tengan la condición de reversibles, por cualquier tipo de riesgo, incluido el incendio.

El importe mínimo del riesgo asegurado será el equivalente al presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones consignado en el proyecto técnico de las obras e instalaciones (IVA excluido) y no tendrá franquicia alguna.

El Ayuntamiento de Madrid será la entidad beneficiaria de este seguro y figurará como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero; también tendrán que estar amparados bajo la cobertura de esta póliza los subcontratistas que pudieran actuar en la obra, la dirección facultativa de la obra y cualquier otro interviniente en la misma.

El Seguro Todo Riesgo Construcción habrá de mantenerse en vigor durante el tiempo de ejecución de las obras.

Para acreditar su cumplimiento, se deberá presentar la siguiente documentación:

- La póliza de seguro y certificado de la entidad aseguradora que indique explícitamente los extremos exigidos.
- Justificante que indique que se está al corriente de pago del citado seguro.

Momento de entrega de la documentación: previo al inicio de las obras.

El Ayuntamiento podrá, en todo momento, exigir los justificantes del pago de las primas de los seguros.

En el caso de cambio de cualquiera de las pólizas o de compañía aseguradora, será necesario remitir al órgano competente para la adjudicación copia de la nueva póliza y certificado de estar al corriente de pago de la misma.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como el impago de alguno de los recibos serán considerados como infracciones graves, dando lugar a la imposición de las correspondientes penalidades.

CAPÍTULO II. Ejecución de la concesión.

Cláusula 31. Riesgo y ventura.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la ejecución de obras, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería y restauración, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación, ni avale ningún tipo de préstamo, empréstito u operación de similares características y sin que tenga este derecho a percibir indemnización alguna, salvo en los supuestos establecidos en los pliegos o en la legislación aplicable.

Cláusula 32. Cesión de la concesión.

No se podrá transmitir por ningún título, inter vivos o mortis causa, ni subrogar en este a ninguna persona física o jurídica, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la presente concesión demanial incluidas sus instalaciones y anejos.

CAPÍTULO III. Prerrogativas de la administración.

Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento de Madrid tiene, respecto de la porción del dominio público objeto concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la LPAP, el RBEL y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del titular de la concesión será verificado por el Ayuntamiento de Madrid, a cuyo efecto podrá inspeccionar durante todo el período de concesión la actividad a desempeñar por la concesionaria, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Cláusula 34. Modificación de la concesión.

Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en el LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

El órgano competente podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el concesionario.

Cláusula 35. Procedimiento para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de la concesión

Las incidencias que surjan entre la Administración y la parte concesionaria en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán en un expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o petición del titular de la concesión.
- b) Audiencia de la concesionaria o informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, respectivamente.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al titular de la concesión.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la suspensión del plazo concesional.

CAPÍTULO IV. Infracciones y Sanciones.**Cláusula 36. Infracciones.**

Se considera infracción toda acción u omisión en la que incurra la concesionaria, calificada como tal en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid, que resulten de aplicación por razón de la materia.

En particular, son infracciones, las previstas en la vigente Ordenanza de Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería del Ayuntamiento de Madrid, en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Además de las infracciones previstas en disposiciones de carácter general, las cuales se tipificarán, clasificarán y sancionarán, en su caso, de conformidad con lo establecido por su normativa específica en cada supuesto en función de la materia, se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en los Pliegos que rigen la concesión.

Estos incumplimientos se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se considerarán incumplimientos **leves**:

- a) Los incumplimientos tipificados en cualquiera de las cláusulas de los pliegos y que no hayan sido calificados como graves o muy graves.
- b) El deterioro leve de los elementos de mobiliario interior o exterior y mobiliario urbano municipal, como consecuencia del ejercicio de la actividad siempre y cuando dicho deterioro no impida el correcto ejercicio del objeto concesional, pero afecte a la calidad e imagen en la prestación del mismo.
- c) La carencia de personal suficiente para la adecuada atención a los usuarios.
- d) No exponer en lugar visible un cartel o leyenda sobre la dispensación de los productos de comercio justo.
- e) Descuidar la limpieza de la instalación y su entorno.
- f) El depósito o almacenamiento de materiales en un lugar no previsto para ello y sin autorización municipal.
- g) La instalación de elementos de mobiliario no contemplados en la licencia de funcionamiento.
- h) En los aseos, la falta de observancia de mantenimiento diario y el deterioro de las condiciones higiénicas mínimas.

Se consideran incumplimientos **graves**:

- a) El deterioro de los elementos de mobiliario interior o exterior y mobiliario urbano municipal, así como los ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto

de la concesión, cuando dicho deterioro impida o imposibilite el correcto ejercicio de la actividad.

- b) La ejecución defectuosa de las obras y la instalación de elementos no contemplados en el proyecto de ejecución, así como la falta de medidas de seguridad y medidas contra incendios, que deberán ser controladas por la Dirección Facultativa.
- c) El uso de bienes o elementos de dominio público anejos o colindantes al inmueble objeto de concesión sin la previa autorización del órgano competente.
- d) La terminación de las obras fuera de los plazos autorizados cuando el exceso no supere el doble del plazo de terminación previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, sin contar las prórrogas.
- e) Cualquier incumplimiento del calendario de inspecciones técnico-legales cuando no afecte a la seguridad de las personas.
- f) El uso inadecuado de las instalaciones de propiedad municipal de las que haya de disponer para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión.
- g) La dedicación de los establecimientos y de su terraza anexa de velador a un uso distinto del específicamente señalado en este Pliego.
- h) El incumplimiento del calendario y horario establecidos en la cláusula 27 del presente pliego.
- i) No suministrar a los usuarios los productos de comercio justo.
- j) La retención de bienes objeto de reversión una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- k) La no ejecución al término de las obras o de la concesión, de cuantas reparaciones, correcciones o sustituciones sean requeridas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.
- l) El incumplimiento de cualquier compromiso que haya asumido el concesionario en su oferta y haya sido tenido en cuenta para la adjudicación de la concesión.
- m) El incumplimiento reiterado (dos veces) de los requerimientos formulados por los técnicos municipales en relación al objeto de la concesión o que den lugar a situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
- n) Los incumplimientos calificados como graves en cualquiera de las cláusulas de los Pliegos que rigen la presente concesión.
- o) El empleo de maquinaria que se encuentre en malas condiciones de uso.
- p) La instalación de elementos de mobiliario expresamente prohibidos en el pliego.

- q) La comisión de un mismo incumplimiento leve cuando haya sido penalizado dos veces en el plazo de un año.
- r) No encontrarse al corriente del pago del seguro por los daños materiales que puedan ocasionarse al bien objeto de la concesión.

Se consideran incumplimientos **muy graves**:

- a) El incumplimiento de los plazos establecidos en el protocolo de mantenimiento y conservación para la reparación de las averías que comprometan, gravemente, la prestación del servicio.
- b) La falta del pago del canon.
- c) La negativa u obstaculización a la labor inspectora por parte del Ayuntamiento.
- d) La instalación de elementos de mobiliario con publicidad, rótulos o elementos publicitarios no autorizados por los servicios competentes.
- e) Realizar acciones que puedan comprometer a corto o medio plazo la seguridad y/o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la concesión.
- f) Cualquier incumplimiento del calendario de inspecciones técnico-legales cuando afecte a la seguridad de las personas.
- g) La falta de desalojo del concesionario dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión.
- h) El inicio de la explotación de la concesión sin que estén finalizadas las obras al no haberse formalizado el acta de comprobación a la que se refiere el apartado 3.3 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- i) Los incumplimientos calificados como muy graves en cualquiera de las cláusulas o apartados de los Pliegos que rigen la presente concesión.
- j) La comisión de un mismo incumplimiento grave cuando haya sido penalizado dos veces en el plazo de un año.

Cláusula 37. Sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 y 197 de la LPAP, para la imposición de las sanciones previstas en ella, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en mencionada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de las infracciones tipificadas en este pliego dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 1.500,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionan con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de 3.001,00 hasta 6.000,00 euros o la extinción de la concesión.

La comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid llevará aparejada la imposición de la sanción que en dicha normativa se establezca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LPAP, para graduar la cuantía de la multa o sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste;

Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Cláusula 38. Procedimiento para la imposición de sanciones.

Será competente para imponer las sanciones expresamente establecidas en este pliego y directamente relacionadas con el objeto de la concesión el órgano que lo fuera para otorgar la concesión.

La imposición de las sanciones por la comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid corresponderá al órgano municipal competente por razón de la materia conforme al procedimiento sancionador correspondiente.

Todas las sanciones se impondrán, en su caso, previo el trámite de audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción sin que ésta se haya hecho efectiva por la concesionaria, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo e intereses correspondientes.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, el concesionario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará por el órgano competente para imponer la sanción.

CAPÍTULO V. Extinción de la concesión.

Cláusula 39. Causas de extinción de la concesión.

1. Son causas de extinción de la concesión, las previstas en el artículo 100 de LPAP:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c. Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del titular de la concesión de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano competente.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de la LPAP.

2. Son igualmente causas de extinción de la concesión expresamente previstas en este Pliego:

- a. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del titular de la concesión en cualquier otro procedimiento.
- b. La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- c. La suspensión de la actividad a cuyo fin se otorga la concesión, por causa imputable al concesionario por un periodo superior a seis (6) meses.
- d. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular de la concesión en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

- e. La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- f. El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- g. La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.

Cláusula 40.- Aplicación de las causas de extinción de la concesión.

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación del correspondiente procedimiento y el cumplimiento de los requisitos legales.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 1 de la cláusula anterior producirá, en todo caso, la extinción de la concesión, salvo las letras a y b, en los que la extinción será potestativa para el órgano competente.

La falta de pago del canon será causa de extinción de la concesión en todo caso cuando no se hayan abonado en período voluntario cuatro semestres, es decir, el importe correspondiente a dos anualidades del canon concesional.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha del deceso, presentando la documentación acreditativa de acuerdo con la legislación civil.

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario deberá ser comunicada al distrito.

Si la empresa adjudicataria fuese una sociedad de capital, su extinción deberá ser comunicada al órgano competente, presentando copia simple de la escritura pública de extinción, inscrita en el Registro Mercantil, conforme a los artículos 1 y 395 a 397 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 247 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en el plazo de dos meses desde dicha inscripción.

El órgano competente, acordará la continuación de la concesión, en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquélla, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la cláusula anterior, faculta al órgano competente a extinguir la concesión a excepción de la declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, que dará lugar a extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la concesión, siempre y cuando concesionario prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

Igualmente dará lugar a extinción automática de la concesión, la pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la legislación de contratos en vigor.

Cláusula 41.- Efectos de la extinción de la concesión.

En los casos de extinción de la concesión por causa imputable a la concesionaria, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Cláusula 42.- Reversión y acta de recepción.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones fijas, aún aquellas que hubiera ejecutado el concesionario previa autorización administrativa, salvo que en la misma se dispusiera la obligación de restitución al estado anterior una vez finalizada la concesión.

Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las condiciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración concedente las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al representante de la Intervención General y el tercero al concesionario.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario

para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

Cláusula 43. Desalojo.

Una vez finalizada la concesión, se producirá la reversión de los bienes e instalaciones objeto de esta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el PCTP. Documento de Condiciones Técnicas Particulares.

La concesionaria se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la construcción, obra e instalación objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

La concesionaria reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad, sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo de treinta días naturales, los bienes no hayan quedado a disposición del Ayuntamiento.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (art. 59.5 LPAP) hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para la explotación devengará conforme lo establecido en el PCAP.

Cláusula 44. Recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano concedente pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión o acuerdos que se tomen durante el desarrollo o extinción de la misma, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y autoridades competentes de esta capital.

El régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL SECRETARIO DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

José Vicente Fernández-Calvillo Torres

*Documento firmado electrónicamente en los términos,
fecha y hora expresados al pie de este escrito*

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.ª con DNI número..... (en nombre propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOCM..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **LOTE n.º de la concesión demanial para la ejecución de obras, explotación y conservación del quiosco de hostelería y restauración del parque de la Casa de Campo del Distrito de Moncloa-Aravaca con cláusulas de comercio justo, situado en**

DECLARA:

- Que reúne la capacidad de obrar de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que su objeto empresarial consiste en el desempeño de las actividades de hostelería y restauración o similares, y que cumple con todas las condiciones de capacidad referidas en la cláusula 8.ª del PCAP y que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- Que dispone de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional que se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión, y que se compromete a acreditarlo documentalmente en el caso de ser propuesto como adjudicatario/a de la concesión.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a la Administración concedente para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para participar en el procedimiento de adjudicación de concesión demanial, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias,

mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Administrativas y documentación técnica complementaria regulador de este procedimiento.

– Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
- ☐ No

– Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No

Designación de dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- *(indicar dirección)*

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE
MONCLOA- ARAVACA.

ANEXO II'. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **LOTE n.º de la concesión demanial para la ejecución de obras, explotación y conservación del quiosco de hostelería y restauración del parque de la Casa de Campo del Distrito de Moncloa-Aravaca con cláusulas de comercio justo, situado en**, se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

- Proposición económica. Importe del canon (cláusula 12.B.1).

Se oferta un canon anual de euros (en cifras y letras).

- Importe de la mejora de adecuación de la superficie del área de movimiento de juegos infantiles (cláusula 12.B.2).

Se oferta un importe de euros (en cifras y letras) para la adecuación del área de movimiento de juegos infantiles en los términos establecidos en la cláusula 12.B.2 del PCAP.

- Compromiso de incorporación de un mayor número de productos de comercio justo (cláusula 12.B.3).

Compromiso para suministrar a los usuarios del establecimiento objeto de concesión, durante todo el período de duración de la misma, los siguientes productos de Comercio Justo adicionales al exigido en la cláusula 25.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- | | | |
|---|--|---|
| ☐ café | ☐ té y otras infusiones | ☐ azúcar |
| ☐ caramelos | ☐ galletas | ☐ crema de cacao |
| ☐ cacao instantáneo | ☐ cacao puro | ☐ bombones |
| ☐ tabletas y barritas de chocolate | | |

¹ Incluir en el **Sobre C**

Todos los productos, en sus distintas variedades, a los que se refiere el presente compromiso procederán de un Comercio Justo y estarán producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de este compromiso ante el órgano de concesión cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la concesión o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO²

Producto:	
Identificación o descripción del producto y sus variedades	
Ingredientes principales incluidos	
Ingredientes de comercio justo	
Etiqueta o sello de comercio justo	
Informe certificador o equivalente	

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

² Incluir una ficha técnica por cada producto incluido en el compromiso.

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por el art. 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del LOTE n.º de la concesión demanial para la ejecución de obras, explotación y conservación, de dos quioscos de hostelería y restauración situados en el parque de la Casa de Campo del Distrito Moncloa-Aravaca con cláusulas de comercio justo, así como de la reposición, reparación, o indemnización por los posibles daños causados en la vía pública durante la ejecución del mismo, ante el Ayuntamiento de Madrid por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta (Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Localidad	Fecha	Número o código

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5) en los términos y condiciones establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones por la que se rige la adjudicación del LOTE n.º de la concesión demanial para la ejecución de obras, explotación y conservación de dos quioscos de hostelería y restauración situados en el parque de la Casa de Campo del Distrito Moncloa-Aravaca con cláusulas de comercio justo, en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, en

los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Localidad	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (7) Órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación del LOTE n.º de la concesión denominada convocada por el Distrito de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

**ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS³**

D./Dña con DNI número.....en nombre y
representación de la entidad con N.I.F. al objeto de
participar en el procedimiento de adjudicación de la concesión denominada
..... convocada por⁴
.....:

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y
representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁵:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de concesión.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

**ANEXO VII.º MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE COMERCIO JUSTO.**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con N.I.F nº....., en calidad de.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario de la concesión, asume la obligación de que todo el (*producto elegido*) ofertado, durante todo el período de duración de la concesión, procederá de un comercio justo. Este (*producto elegido*) deberá estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de concesión cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la concesión o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

Producto:				
Identificación o descripción del producto				
Ingredientes principales incluidos				
Ingredientes de comercio justo				
Etiqueta o sello de comercio justo				
Informe certificador equivalente				

⁶ Incluir en el **SOBRE A.**

En, ade.....de.....

Firma y sello o etiqueta de la empresa.

ANEXO VIII⁷. DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO.

D./D^a.....con DNI n.º....., actuando como (administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa.....con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo responsabilidad:

Que, conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la concesión, y respecto de las condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en los citados pliegos, así como respecto al criterio de adjudicación de carácter ético:

- 1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación, cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo/en los ocho criterios sobre comercio responsable que se incluyen en la Resolución del Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la directiva 2014/24/UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo/de comercio responsable suministrado con ocasión de la ejecución de la concesión.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo/de comercio responsable incluidos en su oferta durante toda la ejecución de la concesión.

⁷ Incluir en el **Sobre A**

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente.

En, ade.....de.....

Firma y sello o etiqueta de la empresa.